



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 2.424/85.-

Y I S T O:

El expediente N° 2.056-F-85 (017-F-85 HCB), ca-
ratulado: " FIGUEROA Y CIA. S.A. (s.f.)-solicitan la excepción /
al Código de Planeamiento Urbano según previa N° 4.935; Y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial N° 1.590, a través de /
la cual se crea una línea especial de crédito para ampliación /
finalización, remodelación y construcción de Obras Civiles, de
establecimientos ubicados en la Provincia del Neuquén, dedica-
dos a brindar alojamiento turístico;

Que varias de las construcciones a realizarse
con esta línea de crédito, se proyectan en Neuquén Capital;

Que el adherirse a esta ley, al Municipio le /
permite considerar a estas construcciones como uso promocional,
a los efectos de las reglamentaciones vigentes;

Que con ello se facilita el cumplimiento de la
exigencia establecida por Dirección Provincial de Turismo en es-
pecial para los alojamientos de categoría de 4 o 5 estrellas //
que requieren servicios adicionales como pileta de natación, //
cancha de tenis, comercios, salón para convenciones, que incre-
mentan la superficie a construir en la parcela;

Que a fojas 20, corre agregado el Dictamen N°
383/85, emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas, en /
el cual aconseja aprobar el proyecto de Ordenanza que corre a /
fojas 13, dictamen éste que fué ratificado por unanimidad en la
Sesión Ordinaria N° 47 celebrada por el Cuerpo el día veintinue-
ve (29) del mes de Marzo del corriente año;

Por ello y lo dispuesto por el Artículo 129 in-
ciso a) de la Ley Provincial N° 53.

EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
Sanciona la siguiente
ORDENANZA

ARTICULO 1º) A los efectos del Artículo 3-4-2-2-5a, del Código
-----de Planeamiento Urbano, se considera como de uso /
//////////2.-

g



MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN
DIRECCION
DIGESTO MUNICIPAL

**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

//////2.-

Profesionales a los alojamientos turísticos, turísticas, incluidas
en los beneficios de la Ley Provincial N° 1.990.-

ARTICULO 12) Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

HECHO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE /
DE LA CIUDAD DE NEUQUEN CAPITAL, A LOS VEINTINUEVE (29) DIAS //
DEL MES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO (1955).-
(Expte. N° 2.056-F-85 (017-F-85 HED)).- * * * * *

ES COPIA:

1sz.-

FDO. GIULIANI
FALLETI, espil.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 2424
PROMULGADA POR DECRETO N° 0408/85
EXPTE N° 2056-F-85 (017-F-85)
OBS.: H.C.D.)